

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 12 de Mayo del 2021.

**VISTO:**

El, INFORME N° 102-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 152-2021-GAJ-MDSM, INFORME LEGAL N° 495-2021-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 072-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/, 3,034,035.38 (Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Treinta y Cinco y 38/100), de acuerdo al siguiente detalle contenido en el INFORME N° 072-2021-MDSM/GPP/JAHV, y;



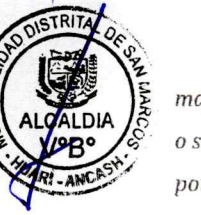
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 072-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante el MEMORANDUM N° 338-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas le solicita la certificación de crédito presupuestario a fin de proseguir con los pagos de priorización de sentencias judiciales. Asimismo, informa que mediante informe N° 020-2020-MDSM-GM-OPMI, La Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que se ha incorporado a la Programación Multianual de inversión Pública el Proyecto: CREACION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, DISTRITO SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, con código de inversión N° 2178377;



Que, mediante INFORME N° 072-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: revisado los documentos de la referencia debo precisar que, corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2020, en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440; visto que, debe darse cumplimiento al laudo arbitral ( Resolución N° 17). Asimismo, esta gerencia ha revisado la ejecución presupuestaria de Ingresos y gastos y Contamos con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la ejecución y/ pago del laudo arbitral en el año 2021; por lo tanto, es factible proponer y aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta por la suma de S/, 3,034,035.38 (Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Treinta y Cinco y 38/100);




Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;




# Municipalidad Distrital de San Marcos


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"




Que, mediante INFORME N° 072-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, SOLICITA autorización para la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/, 3,034,035.38 (Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Treinta y Cinco y 38/100), de acuerdo al detalle que allí indica;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 152-2021-GAJ-MDSM, Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;




Que, mediante INFORME N° 102-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/, 3,034,035.38 (Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Treinta y Cinco y 38/100);



Que, mediante INFORME LEGAL N° 495-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:


"...Con fecha 16 de agosto del 2013 se suscribió el Contrato N° 300-2013-MDSM/A, Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Creación de Muro de Contención en el Barrio San Isidro, distrito de San Marcos- Huari-Ancash"- Proceso de Selección de Licitación Pública N° 025-2013-MDSM-CE, entre el Representante Legal Común del CONSORCIO ESPERANZA y la Municipalidad, por el monto ascendente a S/ 8'682,992.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), por un plazo de elaboración de Expediente Técnico de treinta (30) días calendario, y de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario.

El 16 de setiembre del 2019, se emitió el Laudo Arbitral (Resolución N° 17) en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio Esperanza contra la Municipalidad - Expediente N° 115-2015/SNA-OSCE.




Mediante Carta N° 01-2020-INVERSIONES F A S.A./GG,, el Representante Legal Común del CONSORCIO ESPERANZA, con la intervención del Operador Tributario CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., solicitó a la Entidad la Cesión de Derechos a favor de la Empresa INVERSIONES FA S.A.. Asimismo, requirió el pago según lo señalado en el citado Laudo.

Con Informe N° 0414-2020-MDSM/GDUR-CHLV, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural pidió a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita una opinión legal.



El 23 de julio del año que pasó, esta Gerencia Remitió a la Gerencia Municipal un Informe Legal respecto a la cesión de derechos requerido por el CONSORCIO ESPERANZA.


Con fecha 18 de marzo del 2021, la Procuraduría Pública Municipal remitió al Despacho de Alcaldía el Informe Administrativo N° 05-2021-MDSM-PPM/P.P., comunicando que existe una medida cautelar de embargo en forma de retención..."







Que, mediante Memorandum N° 023-2021-MDSM/A, Alcaldía solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica un Informe Ampliatorio;

# Municipalidad Distrital de San Marcos



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante INFORME LEGAL N° 495-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, emite informe ampliatorio señalando en primer lugar: que el artículo 147° del Reglamento reconoce la potestad del Representante Legal Común del CONSORCIO ESPERANZA de ceder sus derechos a favor de la CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a menos que una norma legal o reglamentaria establezca lo contrario. En el presente caso, es de precisar, que en el ámbito de la contratación pública los derechos que el contratista puede ceder a terceros son aquellos referidos al cobro de la contraprestación que debe la Entidad al contratista por la ejecución de la prestación o prestaciones a favor de esta. En segundo lugar el Gerente de Asesoría Jurídica informa que: ...resulta necesario evaluar el procedimiento que se tiene que a seguir sobre el embargo ordenado por el Juzgado Civil de Huari considerando que se va a pagar a otra empresa como consecuencia de una cesión de derechos. Sobre ello debemos hacer presente que, el Artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder judicial dispone que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”. Bajo esta disposición, resulta obligatorio que la Municipalidad de cumplimiento a la medida cautelar dispuesta por el Juzgado, bajo los términos dispuesto en la Resolución judicial, siendo así, al momento de que se llegue a cancelar a la empresa cedida se le realizara el reconocimiento de pago con el descuento de los S/ 45,000.00 embargados que fueron puesto a disposición del juzgado civil de Huari, dejándose a salvo el derecho de la Empresa Cedida, para que pueda hacer valer sus derechos ante el Juzgado Civil ordenante y de considera necesario a sus intereses, pueda realizar la correspondiente desafectación del embargo, considerando la prelación de sus derechos. En tercer lugar, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, no se requiere que la cesión de derechos sea elevada a Registros Públicos para garantizar la vigencia de la misma. En cuarto lugar, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que no se requiere derivar en consulta al OSCE. Sin perjuicio de ello se debe dejar presente que, cuando la oficina encargada de la Gerencia de Administración, procure el pago a favor de la nueva empresa cedida, deberá pedir la autorización del nuevo destinatario del pago como consecuencia de la cesión de derechos, al SEACE – OSCE remitiendo la cesión de derechos, para que sea quien autorice el pago al nuevo destinatario del pago cedido, el que a la vez deberá ser autorizado por el MEF, lo que representará además la convalidación de la legitimidad del pago por la cesión de derechos. En quinto lugar, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye señalando que la cesión de derechos presentada al presente procedimiento de pago, resulta adecuado a las facultades concedidas y adecuada a derecho. En atención a esta facultad, además se puede apreciar que el Artículo 1208 del Código Civil peruano, relacionado a los Derechos que pueden ser cedidos, ha determinado que, “Pueden cederse derechos que sean materia de controversia judicial, arbitral o administrativa”; siendo así, se puede determinar que, el “Contrato de Cesión de Derechos” resulta ser válido;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 495-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, concluye manifestando que : Se debe proceder con el cumplimiento de embargo ordenado como medida cautelar por el Juzgado Civil de Huari, por la suma de S/. 45,000.00 restando de los montos que se cancelen a la empresa cedida, sin perjuicio de que esta empresa haga valer sus derechos de desafectación ante el juzgado ordenante. No se requiere que la cesión de derechos sea elevada a Registros Públicos para garantizar la vigencia de la misma. No se requiere derivar en consulta al OSCE, considerando que ya se pronunció manifestando mediante opiniones, que resulta procedente la cesión de derechos en contrataciones del estado, sin perjuicio de que, para la autorización del nuevo destinatario del pago a la nueva empresa cedida, la oficina encargada de la Gerencia



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Administración y finanzas, deberá comunicarse al SEACE, para que habilite al nuevo destinatario y lo mismo con el Ministerio de Economía y Finanzas. El artículo 147° del Reglamento reconoce la potestad del Representante Legal Común del CONSORCIO ESPERANZA de ceder sus derechos a favor de la Empresa INVERSIONES FA SOCIEDAD S.R.L., a menos que una norma legal o reglamentaria establezca lo contrario;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 495-2021-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad recomienda que: Se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo señalado en el Informe N° 072-2021-MDSM/GPP/JAHV, y recomendado mediante Informe Legal N° 152-2021-GAJ-MDSM. Se continúe con el trámite administrativo, a fin de que se proceda conforme lo indicado en el Laudo Arbitral (Resolución N° 17);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/, 3,034,035.38 (Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Treinta y Cinco y 38/100), de acuerdo al siguiente detalle contenido en el INFORME N° 072-2021-MDSM/GPP/JAHV:

### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0079 0068 2178377 4000212 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN 05 016 0035		
Meta: 00001 - 0020077 CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN		3,034,036
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		3,034,036
6 GASTOS DE CAPITAL		3,034,036
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		3,034,036
<b>TOTAL:</b>		<b>3,034,036</b>

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		3,034,036
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		3,034,036
<b>TOTAL:</b>		<b>3,034,036</b>

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley. Se proceda conforme lo indicado en el Laudo Arbitral Resolución N° 17. Se cumpla con la medida cautelar ordenado por el Juzgado Civil de Huari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

